

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2012-MPMN

Moquegua, 16 de Noviembre de 2012

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” del 15-11-2012, el Dictamen N° 015-2012-COPPYR/MPMN de la Comisión Ordinaria de Planes, Proyectos y Racionalización de fecha 14 de Noviembre del 2012 sobre “Arrendamiento de Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua”.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que “Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Económico Local, con incidencia en la Micro y Pequeña Empresa, a través de Planes de Desarrollo Económico Local aprobados en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo; así como el Desarrollo Social, el Desarrollo de Capacidades y la Equidad en sus respectivas circunscripciones”.

Que, con Informe N° 1272-2012-GA-GM/MPMN, remitido por la Gerencia de Administración, de fecha 24 de Julio del año en curso, en el cual emite su opinión técnica solicitando: a) Acuerdo aprobatorio del Consejo Municipal, autorizando el arrendamiento de Counters y tiendas comerciales (D.S. N° 07-2008-vivienda, artículo 92° que establece dos modalidades. Por Convocatoria Pública y en Forma Directa). b) Constitución del Comité de Arrendamiento de Counters y Tiendas del Terminal Terrestres de Moquegua, con Resolución de Alcaldía y la participación de tres integrantes. Este Comité es responsable de la elaboración de las bases, convocatoria pública y/o el proceso de arrendamiento de forma directa. c) Elaboración de la Bases de la Subasta Pública (establecimiento de requisitos, garantías y otros), Por Parte del Comité de Arrendamiento. d) Convocatoria Pública: calificación, evaluación y determinación de los arrendamientos. e) Elaboración y firmas de contratos y f) Informe final del Comité de arrendamiento al Alcalde.

Que con Informe N° 1423-2012-GAJ-GM/MPMN, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en fecha 02 de agosto del 2012, mediante el cual emite opinión legal precisamente que en base a la normatividad, antes mencionada, es factible legalmente expedirse el Acuerdo de Concejo Municipal para aprobar y autorizar el arrendamiento de los Counters y Tiendas Comerciales por las modalidades de convocatoria pública y/o en forma directa en la forma propuesta en el informe emitido por la Gerencia de Administración o en forma de distribución que



el Concejo acuerde y así generar ingresos a la Unidad Operativa del Terminal Terrestre , para asegurar parte del mantenimiento y operación de la infraestructura.

Con Informe N° 1028-2012-GIP-GM/MPMN, remitido por la Gerencia de Infraestructura Pública. de fecha 14 de Noviembre del año en curso, en el cual adjunta Informe N° 206-2012-SSA/SOP/GIP/GM/MPMN, remitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas, el mismo que llega a las siguientes conclusiones: 1.- Se sugiere realizar los contratos en un tiempo perentorio en calidad de arrendamiento a tiempo determinado por seis meses. los contratos deben celebrarse previa coordinación con las empresas de transporte público que en la actualidad viene prestando servicio, cabe precisar que los contratos surtirán efecto una vez se haga las instalaciones (cámara de seguridad, internet, teléfono, publicidad y sistema de seguridad interno y externo).2.- En aplicación el artículo 94° numeral 2 del D.S.N° 007-2008-VIVIENDA y artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Solicitar acuerdo aprobatorio del concejo Municipal, autorizando el Arrendamiento de Counters y Tiendas Comerciales por Convocatoria Pública y en Forma Directa, constitución del comité de arrendamiento de Counters y Tiendas del Terminal Terrestre de Moquegua, mediante Resolución de Alcaldía y la participación de 03 participantes. Siendo éste Comité responsable de elaborar las bases, convocatoria pública y/o en forma directa. Convocatoria Pública, calificación, evaluación y determinación de los arrendatarios y elaboración y firmas de contratos.



Que, el Artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa "Los Bienes Municipales pueden ser Transferidos, Concesionados en Uso o Explotación, Arrendados o Modificados su Estado de Posesión o Propiedad mediante cualquier otra Modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, Cualquier Transferencia de Propiedad o Concesión sobre Bienes Municipales se hará a través de Subasta Pública conforme a Ley. Estos Acuerdos Deben ser Puestos en Conocimiento de la Contraloría de la República en un Plazo no Mayor de 7 días bajo responsabilidad".



Que El artículo 92° del Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA prescribe "De las Modalidades de Entrega en Arrendamiento. El Arrendamiento de Predios Estatales se efectuarán mediante Convocatoria Pública y Excepcionalmente de Manera Directa".

Que el Artículo 93° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, que preceptúa "Del Arrendamiento por Convocatoria Pública. La Convocatoria se Publicará por única vez en el Diario Oficial el Peruano o el de Mayor Circulación de la localidad, cuando no existan medios escritos en el lugar de la Convocatoria, ésta se realizará por cualquier medio de comunicación masiva de la Localidad. La convocatoria establece las condiciones y características de la invitación de Arrendamiento, el Adjudicatario será aquel que ofrezca la Mejor Propuesta de Pago de Renta Sobre la Base del Valor Comercial"



Que, el Inciso 2° del artículo 94 del Decreto Supremo 007-2008- VIVIENDA, que preceptúa "Del Arrendamiento Directo. " Cuando la Renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50 % de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente, y el periodo de alquiler no exceda de Un año pudiendo ser renovada como máximo hasta en dos oportunidades".

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica 27972 del 26-05-2003, Ley 8230 de fecha 03-04-1936 y Ordenanza Municipal 026-2003-MUNIMOQ, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 15-11-2012;

ACORDO:

1°.- **APROBAR:** El arrendamiento en forma directa de los 28 Counters del Terminal Terrestre de Moquegua, conforme a Ley.

2°.- **APROBAR:** El arrendamiento en forma directa, y bajo convenio público de 07 Tiendas comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, para Productores, Comerciantes de la Av. Ejército y Asociación de personas con discapacidad, conforme a ley.



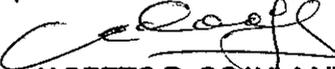
3°.-**APROBAR:** El Arrendamiento por Convocatoria Pública de 35 Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, conforme a Ley.

4°.- **ENCARGAR:** A la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua y sus áreas competentes la ejecución del presente acuerdo. Así como poner de conocimiento de la Contraloría General de la Republica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

